

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 02 de Abril de 2024

Año CV

Edición No. 27

Precio del ejemplar: 24.97

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2024......

5

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES......

6

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 112/2022-11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo de	
Azueta, Guerrero	9
Tercera publicación de edicto exp. No. 44/2023-2, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en	
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	10
Segunda publicación de edicto exp. No. 37-2/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	10
Segunda publicación de edicto exp. No. 14-2/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	11
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 4 en Acapulco de Juárez, Guerrero	12
Primera publicación de edicto exp. No. 347/2023-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	12
Primera publicación de edicto exp. No. 456-2/2022, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	14

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 245/2016-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero	15
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	16
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 38/2017-I,	
promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero	17
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51/2015-II,	
promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 170/2013-I,	
promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ometepec, Guerrero	19
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución EJO-165/2023, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero	20
Dublicación de edicte veletiva e la Cometa de Figurativa E IO	
Publicación de edicto relativo a la Carpeta de Ejecución EJO-	
03/2024, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero	21

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2024.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL EJERCICIO 2024

202		2024		
	Febrero	Junio	Noviembre	
Primera Sesión				
1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.				
2. Presentación del Informe Anual al Congreso de la Unión.				
3. Términos y condiciones PEF 2024 (recursos para la armonización contable).		N.		
Segunda Sesión				
Avance sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.				
2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la				
modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.			VE	
Tercera Sesión				
Reporte especial sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 39 del PEF.				
2. En su caso, la presentación, discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, y de ser necesario se impulsará la creación de nuevas normas, la modificación de las existentes o la actualización de normatividad para la armonización contable.				

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 8, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para el ejercicio 2024, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión celebrada en primera convocatoria el 20 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 39 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas en el renglón denominado Desarrollo Regional, Provisión para la Armonización Contable, por \$57,423,233; y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presentó al Consejo en su primera sesión de 2024, celebrada el 20 de febrero de 2024, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto, el CONAC aprobó los siguientes:

"TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES"

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (PEF 2024), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas adscritas a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el CONAC, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la LGCG.

Población Objetivo

- Tratándose de capacitación, la población objetivo son todas las personas servidoras públicas adscritas a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo, de la LGCG.
 - En lo concerniente a modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo son todos los entes públicos, sujetos obligados de la LGCG.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá realizarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2024

- 4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2024, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades de Fiscalización Superior de las Entidades Federativas deberán:
 - i) Remitir al Secretario Técnico del CONAC, para el caso del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, una solicitud debidamente signada por su responsable, a más tardar el 29 de marzo de 2024, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, elaborado o modificado, según corresponda, de manera coordinada, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando quien será el responsable de la ejecución del recurso, ya sea el Poder Ejecutivo o la Entidad de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa;
 - ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2024, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, teniendo como testigo a la Entidad de Fiscalización Superior del Estado o a la Entidad Federativa, según corresponda.

De los Criterios de Asignación de Recursos

- 5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable de los entes públicos, así como a la disponibilidad presupuestaria, conforme a lo siguiente:
 - i) Para la capacitación, se tomará en cuenta el costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo, es decir, virtual, distancia y/o presencial, buscando que se economice en los costos de realización de los eventos.

- ii) Número de entes públicos y de personas servidoras públicas que se capacitarán.
- iii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán previendo que las acciones como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones de las mismas, desarrollo o mantenimiento de páginas web, coadyuven al cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, e incidan en las áreas de oportunidad detectadas.
- iv) Los remanentes derivados de economías, recursos no solicitados, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren aplicados u otros, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación.

Avances y resultados reportados

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del párrafo tercero del artículo 39 del PEF 2024, los entes públicos que reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos.

Interpretación

 Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único. - Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 23 de febrero del año dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricada y cotejada, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera sesión celebrada en primera convocatoria el 20 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, L.C.P. **Juan Torres García**.- Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 112/2022-11, ARELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ESMERALDA FOIGUEROA GUTIERREZ, EN CONTRA DE VIRGINIA LOPEZ ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

_AUTO. ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A DOCE DE DICI8EMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

"... Visto el escrito signado por ESMERALDA FIGUEROA GUTIÉRREZ en su carácter de actora en el presente asunto, en atención a su contenido, se le tiene exhibiendo el original del periódico que circulo el cuatro de octubre del presente año, previo a acordar la rebeldía que pide, es pertinente señalar que en el auto de fecha doce de septiembre del presente año, erróneamente se ordenó que el emplazamiento a juicio a la demandada VIRGINIA LÓPEZ ÁLVAREZ, se efectuara por edictos en términos del numeral 257 fracción V del Código Procesal Civil del Estado, por lo cual, con fundamento en los artículos 126 tercer párrafo y 265 del citado ordenamiento legal, se ordena la regularización del procedimiento y se deja sin efecto lo ordenado en dicho auto, y se regulariza el procedimiento en los en los siguientes términos:

Tomando en cuenta que no fue posible emplazar a juicio a la demandada VIRGINIA LÓPEZ ÁLVAREZ en el domicilio que apareció en la búsqueda respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, se ordena notificar y emplazar a juicio a dicha demandada, por medio de edictos que se deberán ordenar publicar por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y, en el periódico "El Despertar de la Costa que es el de mayor circulación que se edita" en esta Ciudad, concediéndole a la demandada en mención, a partir del día siguiente de la última publicación, un término de cuarenta y cinco dias hábiles, para que comparezca a deducir sus derechos en los términos ordenados en el auto de fecha once de noviembre del dos mil veintidós. Bajo este tópico, se dejan en la Secretaria actuante a disposición de la parte interesada, las copias de traslado de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y cotejados..." NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Zihuatanejo, Guerrero, a 11 de Marzo del 2024.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. IDOLINA IBARRA PEREZ EN REPRESENTACIÓN DE LA ADOLESCENTE DE INICIALES K.G.I.

En cumplimiento al auto de dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, dictado por el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal ante el Licenciado René Recamier Castro, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este juzgado el veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se radico el Juicio Intestamentario a Bienes de Emiliano Guzmán Benítez, bajo el número 44/2023-2, promovido por Celia Cuevas Herrera, y que se le concede un término de TREINTA DIAS HABILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que se apersone al juicio y deduzca sus derechos, a la junta de herederos que se llevara a cabo a las once horas del día veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la denuncia y documentos base de la acción debidamente cotejadas y selladas, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas en el momento que considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, a 4 de Marzo del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. HAYDEE DEL CARMEN RAMÍREZ ARELLANO. Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente número 37-2/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, actualmente PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de EVICK MANUEL UTRILLA CORTES Y DALIA LUMERI LOZANO TAVIRA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado como Lote de Terreno marcado con el número veinte-B, de la Manzana 7, del Fraccionamiento Bocamar, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de 238.65 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 10.00 mts, con Calle Paraguay: AL ORIENTE: En 25.20 mts, con Lote número 21-B; AL SUR: En 9.98 mts, con propiedad del Lic. Roberto Palazuelos; AL PONIENTE: En 23.60

mts, con Lote número 29-F. Sirviendo como base la cantidad de \$774,856.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 16 de Febrero de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 14-2/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer quien cedió los derechos a CKD Activos 7, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, en contra de Jaimes Cortez, el C. Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, por auto de fecha quince de marzo del dos mil veinticuatro, señaló las once horas del día cinco de junio del dos mil veinticuatro, para que tenga lugar el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento Número 2, del Condominio Ortega, ubicado en el Lote de Terreno marcado con el numero 18, de la Manzana Tercera de la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos, Fraccionamiento Mozimba, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una superficie de ochenta y ocho punto cero metros cuadrados, localizada en planta primer nivel, que consta de tres recamaras, un baño completo, cocina, sala, comedor, sala y estudio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En línea quebrada de cinco tramos que miden: cuatro punto veintiocho metros, cero punto sesenta y ocho metros, tres metros y un punto cuarenta metros; con pasillo y cubo de escaleras (área común); y tres metros, con lote dieciséis; AL ESTE.- En once punto vente metros, con vacio a Calle Francisco Villa; AL SUR.-En diez punto veintiocho metros, con vacio al lote diecinueve; AL OESTE.- En ocho punto setenta y nueve metros, con departamento uno; ARRIBA con cielo abierto; ABAJO con área privativa del Departamento Uno; con un Indiviso de cuarenta punto nueve mil trescientos dos por ciento.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, siendo el valor pericial la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$366,666.66 (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 20 de Marzo del Año 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET, Notario Público Número Cuatro del Distrito Notarial de Tabares, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo setecientos doce del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Guerrero, en vigor, da a conocer el inicio de la Sucesión Testamentaria a Bienes del Señor MARTÍN SANCHEZ AYALA en sede notarial, notificando que en la Escritura Pública número 28,084, de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, consigné: I) Inicio de Tramite Notarial de la Sucesión Testamentaria a Bienes de Martín Sanchez Ayala; II) Reconocimiento de Validez del Testamento del De-Cujus; III) Aceptación de la Herencia; IV) La Aceptación del Legado; V) La Aceptación del Cargo de Albacea por parte de José Luis Sánchez Martínez, María de los Ángeles Sánchez Martínez, Mercedes Sánchez Martínez, Martín Sánchez Rodríguez y Alejandro Sánchez Rodríguez, Con el Carácter de Herederos y Legatarios de la sucesión testamentaria habiendo manifestado que procederá a formular los inventarios y avalúos correspondientes.- Doy Fe.

LIC. EDUARDO ARTURO NOZARI MORLET. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

Para su Publicación en el Periódico del Sol Acapulco; Por Dos Ocasiones de Diez en Diez Días.

2-1

EDICTO

C. HORACIO CASTILLEJA ALBARRAN. PRESENTE.

En el expediente número 347/2023-3, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO A.C., en contra de HORACIO CASTILLEJA ALBARRAN, la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen:

Exp. 347/2023-3 FOLIO: 7057

Acapulco, Guerrero, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés, la Secretaria de Acuerdos da cuenta de una demanda exhibida el trece de septiembre del año dos mil veintitrés. Conste.

Acapulco, Guerrero, veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

A sus autos el escrito del licenciado DAVID DORANTES VAZQUEZ, se le tiene adjuntando a su ocurso los acuses de recibido de las diferentes dependencias del Gobierno del Estado. por ello, como lo pide se procede a proveer en relación al escrito inicial de demanda, por tanto, se tiene por presentado al licenciado DAVID DORANTES VAZQUEZ, apoderado legal del CONDOMINIO LAGO FASE 1 UNO A.C., personalidad que acredita en términos de la escritura pública número 30,563 del protocolo de la notaria trece del Distrito Notarial de Tabares, a cargo del licenciado Arturo Betancourt Sotelo, de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, exhibido el trece de septiembre del dos mil veintitrés, atenta a su contenido, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de HORACIO CASTILLEJA ALBARRAN, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 232, 240, 242 y demás relativos del Código Procesal Civil del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 347/2023-3, que legalmente le corresponde. Tomando en consideración que se advierte de los informes rendidos por las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, donde se desprende que se desconoce el domicilio del demandado HORACIO CASTILLEJA ALBARRAN, por ello, en términos del artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplácese legalmente a juicio al referido demandado, por medio de publicaciones de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en Periódico El Sur que se edita en esta Ciudad, por tres veces "de tres en tres días"; esto es, la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente; haciéndosele saber a los reos civiles que deberán presentarse dentro del término de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación con la Actuaria de este Juzgado a recibir las copias de traslado, contando con nueve días hábiles para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma en la Actuaría del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, "Palacio de Justicia", del Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, lo anterior tiene sustento legal en la Jurisprudencia, Novena Época, Registro: 169846, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008, Materia(s): Civil, Tesis 1^a./J. 19/2008, Página: 220, que a la letra dice:

"NOTIFICACIÒN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÒN DEBEN MEDIAR DOS DÌAS HÀBILES, CONFORME AL ARTÌCULO 122, FRACCIÒN II, DEL CÒDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA ELDISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la motivación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el

periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar loso días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en quela publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto días, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones."

Se le apercibe que de no contestar la demanda se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la misma que deje de contestar de igual forma deberá señalar domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las posteriores les surtirán efectos por cedula que se fije en los estrados de este Juzgado con excepción de la sentencia definitiva que deberá notificarse personalmente a los reos civiles. Por señalado domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el despacho ubicado en Calle Quebrada número 205 interior 5 y 7 de la Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a la licenciada KARLA MICHEL LOYO GUZMAN.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la Licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la licenciada Isabel Santana Morales, Tercer Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas al calce rubricas.

Acapulco, Guerrero; 22 de Febrero de 2022.

TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ISABEL SANTANA MORALES.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARÍA LAZARA DE LA O DE LOS SANTOS. PRESENTE.

En el expediente número 456-2/2022, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en contra de María Lazara de la O de los Santos, el Ciudadano

Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada María Lazara de la O de los Santos; mediante auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinticuatro, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad; a través de los cuales se le hará saber a la reo civil en comento, que deberá apersonarse a juicio ante éste juzgado dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los mismos, en donde se le hará entrega de las copias de traslado de la demanda, y posterior a ese plazo dar contestación ante éste órgano jurisdiccional en el término de nueve días de la demanda promovida en su contra por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, para que oponga sus excepciones y defensas que estime pertinente, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil, asimismo señale domicilio correspondiente a esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido, que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos respectivos, en la segunda secretaría de este Juzgado, ubicado en el primer piso del palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad.

Acapulco, Gro., a 29 de Febrero del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI. Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 245/2016-II, relativo al juicio especial hipotecario, promovido en un inicio por BBVA Bancomer, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, seguido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Isaías Olivor Urióstegui; el licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día once de abril del año dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, consistente en departamento seis, condominio Mariella, ubicado en el lote marcado con el número diez,

manzana cuarenta y siete, polígono 09, fraccionamiento Balcones de Costa Azul, en esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio registral electrónico número 244834, del Distrito de Tabares, con una superficie de 120 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en trece metros veinte centímetros, colinda con lote número ocho.

Al Noroeste: en catorce punto diez centímetros, colinda con estacionamiento.

Al Este: en catorce punto diez centímetros, colinda con estacionamiento.

Al Sureste: en cinco punto cincuenta centímetros, colinda con lote número once.

Al Sur: en cinco punto cincuenta centímetros metros, colinda con lote número once.

Al Suroeste: en diecisiete metros cuarenta centímetros, colinda con lote número setenta y cuatro.

Al Oeste: en diecisiete metros cuarenta centímetros, colinda con lote número setenta y cuatro.

Al Noroeste: en trece metros veinte centímetros, colinda con lote número ocho.

Abajo: colinda con departamento número cinco.

Arriba: colinda con departamento número siete; con un indiviso de 8.95522% (ocho punto nueve cinco cinco dos dos por ciento).

Hágase la publicación de edictos convocando postores por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de las Administraciones Fiscales Estatales uno y dos y, en los tableros de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2´100,000.00 (dos millones cien mil pesos 00/100 moneda nacional); precio que deberá pagarse de contado en cualquiera de la formas establecidas por la ley.

Se ponen de manifiesto y quedan a la vista de los interesados las presentes actuaciones y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de los valores periciales que sirven de base para la almoneda. Doy fe.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 22 de Febrero de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. TOMASA ABARCA ABARCA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

PETRA CALIXTO VÁZQUEZ. (DENUNCIANTE)

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, en la causa penal 60/2013-I-3, que se instruye a Paulino de los Santos Calixto, por el delito de secuestro agravado, en agravio de

la víctima de identidad reservada de iniciales P.S.V.; le hago saber, que ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; a través del presente edicto le hago de su conocimiento, el contenido del auto de fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, en el que se desprende que no ha lugar acordar de conformidad la petición del procesado de mérito, respecto la cesación de la medida cautelar de prisión preventiva, toda vez, que no justificó el riesgo o riesgos por los cuales las está solicitando. Lo anterior, a fin de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, con la finalidad de brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de Marzo del 2024.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal 38/2017-I.

AGRAVIADO J. A. R. A. Y DENUNCIANTE VERÓNICA GUZMÁN DEL CARMEN.

Le hago saber que en la causa penal citada al rubro; instruida a Emilio Zacarías García y otro, por el delito de secuestro agravado, en perjuicio de la persona de identidad reservada, de iniciales J. A. R. A.; obra un auto que en esencia dice.

"Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a (13) trece de marzo de (2024) dos mil veinticuatro.

Visto el estado jurídico que guarda el proceso seguido a Emilio Zacarías García y Edgar Arturo Zacarías González, no existen recursos e incidentes por substanciar; pero hay pruebas pendientes de desahogar; y se trata de:

De la defensa.

- 1. Informes de autoridad a rendirse por el suscrito juzgador y el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad capital.
 - 2. Interrogatorios con cargo a:
- A) Emilio Sotelo Antaño, perito en materias de criminalística de campo y fotografía forense, de la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado.

En tal virtud, para su desahogo, se señalan las once horas del dieciséis de abril de dos mil veinticuatro; y,

B) Jorge Lorenzo Sánchez y Leonor Lucena Palacios, elementos de la Policía Ministerial del Estado, de la Fiscalía General del Estado.

De ahí que, para el desahogo de estas pruebas, se programan las once horas del dieciocho de abril de dos mil veinticuatro."

Determinación judicial que fue emitida por el Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, quien actúo ante el Licenciado Fermín Molina Jacinto, Primer Secretario de Acuerdos, con quien autorizó y dio fe.

Lo que les notifico, para los fines a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, México, Marzo 14, de 2024.

ATENTAMENTE.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FERMÍN MOLINA JACINTO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal 51/2015-II.

C. BIANEY HERNANDEZ CASTRO.

DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLACION DEL PITAYO.

MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a JOSE ROBLES GUTIERREZ, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en su agravio y de los menores DARLENY, JOSE ALDO, YARITZA Y RUTHSEL de apellidos ROBLES HERNANDEZ, la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un proveído que a la letra dice:

Auto.- Ometepec, Guerrero, a doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro. (2024)*

Visto el estado procesal que guarda la causa penal cuyo número se cita al rubro, que se instruyó a JOSE ROBLES GUTIERREZ, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, cometido en agravio de BIANEY HERNANDEZ CASTRO y los menores DARLENY, JOSE ALDO, YARITZA Y RUTHSEL de apellidos ROBLES HERNANDEZ, y toda vez que de autos se aprecia que ya obra en el expediente en que se actúa el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha quince de agosto del año próximo pasado, Año CIV, Edición No. 65, mismo que a páginas 24 y 25 consta la

publicación del edicto para notificar a la agraviada y querellante BIANEY HERNANDEZ CASTRO, los puntos resolutivos de la sentencia definitiva absolutoria de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitrés, dictada por este Juzgado a José Robles Gutiérrez, por el delito y agraviados mencionados en líneas precedentes; sin que a la fecha dicha agraviada haya interpuesto recurso alguno en contra de la mencionada resolución, por tanto, se le tiene por precluido tal derecho; consecuentemente, con fundamento en los artículos 131 último párrafo y 132 fracción I del código de Procedimientos penales en vigor, se admite el recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público Adscrita, en contra de la sentencia definitiva absolutoria tantas veces mencionado, admitiendo dicho recurso en el efecto devolutivo, por lo tanto se ordena remitir los autos a la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la substanciación del medio de impugnación antes aludido; lo anterior, una vez que sea debidamente notificada del presente auto la agraviada y querellante BIANEY HERNANDEZ CASTRO, y sin mediar acuerdo al respecto.

Por otro lado, toda vez que de los autos, se advierte que se desconoce el domicilio particular de la agraviada y querellante BIANEY HERNANDEZ CASTRO; por ello, con fundamento en el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, notifíquese a la pasivo del delito a través de edicto que se publique en el periódico oficial del Gobierno del Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por una sola ocasión, para ello gírese atento oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexando el CD ROM, que contenga el edicto a publicar, hecho que sea lo anterior se sirva remitir a este Juzgado el ejemplar del citado periódico para que sea agregado a los autos y obre como corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada MARTHA LOYO SIMON, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo; quien actúa con la Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos penal, habilitada a la segunda secretaria de acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTEMENTE:

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS PENAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO, HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

MACARIO ROJAS PAULINO, FRACCIONAMIENTO NUEVO HORIZONTE. COL. FOVISSTE. OMETEPEC GUERRERO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal 170/2013-I, instruida a Oscar Moctezuma Gómez, por el delito secuestro agravado, robo de vehículos y lesiones los dos

primeros en agravio de Macario Rojas Paulino y el último en agravio de Victoriano Rojas Zacapala, la juez dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero a siete (07) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

Visto el estado que guarda la causa penal citada al rubro, instruida al procesado Oscar Moctezuma Gómez, por los delitos de Secuestro agravado y lesiones el primero en agravio de Macario Rojas Marcelino y el segundo en agravio de Victoriano Rojas Zacapala, y tomando en cuenta la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 93 del Código Procesal Penal, se señalan las trece horas del día dieciséis de abril del dos mil veinticuatro, para el desahogo de la audiencia de vista.

Por otra parte notifíquese el presente auto por medio de la actuaria del juzgado asistida de la perito interprete de la lengua mixteca la C. Adelaida Cayetano Herrera, al agraviado Victoriano Rojas Zacapala, en calle Margarita, Manzana 5, lote 10, Fraccionamiento La Fábrica, de esta ciudad; Asimismo notifíquese por edicto este auto al agraviado Macario Rojas Paulino, quien antes tenía su domicilio en Fraccionamiento nuevo Horizonte. Col. Fovisste de Ometepec Guerrero, y no ha podido ser localizado, por lo que con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal Penal, se ordena la publicación por una sola vez en el Diario Oficial del Estado y en la página WEB tsj-guerrero.gob.mx, del poder judicial del Estado, adjuntando la síntesis del edicto a notificar; asimismo gírese oficio al Presidente del Tribunal superior de Justicia del Estado y al Ingeniero Salomón Sotelo Suastegui Titular de Informática del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda realice las publicaciones correspondientes del presen auto, hecho que sea devuelva el periódico a este juzgado.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Martha Loyo Simón, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa por ante la Ciudadana Licenciada Ernestina Polanco Hilario, Primera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

LA PRIMER SECRETARIA DE DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO. LIC. ERNESTINA POLANCO HILARIO.

Rúbrica.

EDICTO

OFENDIDOS: KELWIN MIRANDA GUERRERO Y DAVID MIRANDA SALGADO.

En los autos de la carpeta judicial EJO-165/2023, instruida a Yesenia Catalina Torres Añorve, con motivo de la ejecución de la sentencia de diecinueve de mayo de dos mil veintidós, emitida en la causa penal 004-1/2010, instruida en contra de Yesenia Catalina Torres

Añorve, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, modificada por la segunda sala penal del tribunal superior de justicia del estado, con sede en Acapulco, mediante resolución de veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, emitida en el toca penal XII-131/2022; en fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que sustancialmente se establece:

Pena de prisión de treinta años ocho meses; Pena multa de doscientos sesenta y seis días de salario mínimo vigente en la época de los hechos, equivalentes a \$14,576.80 (catorce mil quinientos setenta y seis pesos 80/100 moneda nacional) a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; Pago de la reparación del daño material por el delito de robo con agravante genérica y específica a favor de quien acredite tener derecho a ello la cantidad de \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100; pago de la reparación del daño por el delito de homicidio calificado, por un total de \$277,288 (doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional, daño moral por ambos delitos al no estar cuantificado su monto se dejaron a salvo los derechos para que los haga valer ante esta autoridad.

Los ofendidos, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los edictos: a) Nombre asesor jurídico que la represente en el procedimiento de ejecución, quien deberá acreditar ser licenciado en derecho; por el momento, se le designó al asesor jurídico público; b) Señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por los estrados del Juzgado, ubicado este en calle doctor Sergio García Ramírez, sin número, colonia las Cruces, Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE. LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR. Rúbrica.

1-1

EDICTO

VÍCTIMAS: JOAQUÍN TORRES PÉREZ, JOSÉ TRINIDAD CABRERA GARCÍA, ANA MARÍA FABIÁN MONTIEL Y FLOR MARÍA CABRERA FABIÁN.

DENUNCIANTES: JOSÉ RICARDO MARTÍNEZ LOZANA, LUIS MANUEL CRUZ GONZÁLEZ, VÍCTOR IVÁN GONZÁLEZ BARRANCO Y ALEJANDRO ISIDRO TORRES.

En los autos de la carpeta de ejecución EJO-03/2024, instruida a Irving Nolasco Calderón, con motivo de la ejecución de penas impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de doce de mayo de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 034/2020-I, que se le instruyó al sentenciado por el delito de extorsión, en agravio de Joaquín Torres Pérez, José

Trinidad Cabrera García, Ana María Fabián Montiel, Rosa Karina Montiel Viruel y Flor María Cabrera Fabián; la Juez de Ejecución Penal del citado distrito judicial, el uno de febrero de dos mil veinticuatro, emitió el auto de inicio del procedimiento ordinario de ejecución, en el que se estableció:

- a) Pena de prisión de treinta años, b) multa de mil quinientos setenta y tres días, equivalente a \$101,867.48 (ciento un mil, ochocientos sesenta y siete pesos 48/100 m.n.), c) pago de reparación del daño material: a la víctima Joaquín Torres Pérez, la cantidad de \$20,000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), misma que se tuvo por satisfecha; respecto a las víctimas José Trinidad Cabrera García, Ana María Fabián Montiel y Flor María Cabrera Fabián, se dejaron a salvo sus derechos para que los hagan valer en ejecución de sentencia, d) amonestación pública para que no reincida en la comisión de otro delito, y e) suspensión de derechos o prerrogativas.
- 2. Las víctimas Joaquín Torres Pérez, José Trinidad Cabrera García, Ana María Fabián Montiel y Flor María Cabrera Fabián y denunciantes José Ricardo Martínez Lozana, Luis Manuel Cruz González, Víctor Iván González Barranco y Alejandro Isidro Torres: se concede tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del edicto: a) Designar asesor jurídico que los represente en el procedimiento de ejecución, mientras no lo hagan, para no dejarlos en estado de indefensión, se les designó asesor jurídico público; b) señalar domicilio en la ciudad de Acapulco, Guerrero, o medio electrónico para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por estrados del juzgado, ubicado en calle Doctor Sergio García Ramírez sin número, colonia las Cruces, de Acapulco, Guerrero.

ATENTAMENTE. LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR. Rúbrica.

1-1



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN
PALABRA O CIFRA.....\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES
PALABRA O CIFRA.....\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA\$ 24.97 ATRASADOS......\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES......\$ 543.94 UN AÑO......\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado Edificio Montaña 2º Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López VegaEncargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

> Lic. Pedro Borja Albino Director General del Periódico Oficial

